



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2026 .....MPT

Tacna, 05 MAY 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2026 de fecha 05 de mayo del 2026 y el Dictamen N° 014-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 30 de abril del 2026, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, respecto a la: **AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PERÚ Y EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL INGRESO AL RECINTO PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO “FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, aunado a ello, se tiene el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo IV del Título Preliminar, indica que es finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo, en su Artículo VIII del Título Preliminar del precitado dispositivo legal, sobre Aplicación de leyes generales y políticas y Planes Nacionales, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales **se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.**

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sobre **Promoción del Desarrollo Económico Local**, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...). 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y **DERECHOS**, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, consigna que: “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ORDENANZAS y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de**

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0.10 - 2026 .....MPT

alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.”.

Que, el Artículo 88° numeral 88.1 y 88.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, sobre Medios de colaboración interinstitucional, consigna que: “**88.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) **88.3** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”.

Que, mediante la Ley N° 27783 y modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 49° sobre Relaciones de coordinación y cooperación, consigna que: “49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.”.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27658 y modificatorias - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: (...) **d. MAYOR EFICACIA Y EFICIENCIA** en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones.

Que, la Ley N° 32392 - Nueva Ley General de Turismo. Tiene como objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística. Las actividades derivadas del turismo y la artesanía se rigen por los principios contenidos en la presente ley y por las disposiciones legales especiales pertinentes a estas actividades. Aunado a ello, en el Título Preliminar del precitado cuerpo normativo, se tiene el **PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACIÓN** el cual indica que el desarrollo del turismo es responsabilidad de los gobiernos regionales, las municipalidades y las poblaciones locales, e involucra su participación e integración para el beneficio directo de la comunidad.

Que, mediante el Oficio N° 000183-2026-PROMPERU/PE de fecha 24 de marzo del 2026, el Presidente Ejecutivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, remite el informe situacional del Parque Perú en el marco de la organización de la feria Perú Mucho Gusto Tacna 2026, evento que se tiene previsto realizar del 25 al 28 de julio del 2026 en el Complejo Parque Perú, ubicado en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna, con el fin de suscribir Convenio de Colaboración Interinstitucional el cual tiene como objeto la colaboración conjunta para la realización de la Feria Gastronómica Perú Mucho Gusto Tacna 2026; a fin de dar impulso y la promoción turística de las regiones del país, apoyando la reactivación del turismo interno.

Que, mediante el Informe N° 75-2026-GDES/MPT de fecha 31 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 254-2026-SGDE-GDES/MPT, remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

Que, mediante el Informe N° 578-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 09 de abril del 2026, en atención al Informe N° 050-2026-OPyOI-OGPPYMI/MPT, emite opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.**

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010-2026 MPT

Que, mediante el Memorándum N° 1143-2026-GDES/MPT de fecha 17 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 428-2026-SGDE-GDES/MPT y el Informe N° 023-2026-UGIEUR/SGDE/GDES/MPT/TACNA, emite opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA para la realización de la 31° Edición de la Feria Gastronómica "Perú Mucho Gusto" Tacna del 25 de julio al 28 de julio del 2026**, debiendo la Municipalidad Provincial de Tacna dar las facilidades del caso conforme a los compromisos mencionados en el convenio propuesto, aunado a ello, indica que se otorgue la autorización correspondiente a la entidad organizadora y exoneración de pago de tasas de ingreso a las instalaciones del Centro de Esparcimiento - Parque Perú.

Que, mediante el Informe N° 481-2026-OBI/OGAYF/MPT/TACNA de fecha 23 de abril del 2026, la Oficina de Bienes Inmuebles, verifica que el PARQUE PERÚ (CAMPO FERIAL DE ESPECTACULOS PERÚ), recae sobre la Partida Registral N° 05017749, ubicado en el LOTE 01 SECTOR LAS PEAÑAS del distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 346,650.26 m2 y un perímetro de 2,689.59 ml de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA; emitiendo opinión **VIABLE** otorgar el derecho de uso de las siguientes: zona de ingreso y salida; área de explanada de 600m aproximado (costado derecho del punto del ingreso), área libre, plaza principal, zona de parrillas, zona de parrillas parte baja, patio de comidas, zona de la sala de usos múltiples, zona comercial, casona, zona de piscos y bodegas, ex plaza de toros y servicios higiénicos, coliseo de gallos y área libre, asimismo, recomienda se realice la identificación visible y adecuada de las zonas dentro del PARQUE PERÚ, para el correcto uso de los mismos:

- ✓ Zona de ingreso y salida.
- ✓ Área de explanada de 600m aproximado (costado derecho del punto del ingreso).
- ✓ Área libre.
- ✓ Plaza principal.
- ✓ Zona de parrillas.
- ✓ Zona de parrillas parte baja.
- ✓ Patio de comidas.
- ✓ Zona de la sala de usos múltiples.
- ✓ Zona comercial.
- ✓ Casona.
- ✓ Zona de piscos y bodegas.
- ✓ Ex plaza de toros y servicios higiénicos.
- ✓ Coliseo de gallos.
- ✓ Área libre.

Que, con Informe 0349-2026-OGAJ/MPT, de fecha 27 de abril, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se efectúe las coordinaciones correspondientes a efecto de considerar que la exoneración sea de manera parcial, ello a efecto de coadyuvar al equilibrio presupuestal de la Municipalidad Provincial de Tacna con respecto al pedido de la Exoneración Excepcional de la tasa por el uso o aprovechamiento del Campo Ferial y Espectáculos Perú, exclusivamente para el desarrollo del evento denominado **31° Edición de la Feria Gastronómica "Perú Mucho Gusto" Tacna del 25 de julio al 28 de julio del 2026**.

Que, mediante Dictamen N° 014-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 30 de abril del 2026, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, dictamina en el **ARTÍCULO ÚNICO**, APROBAR la AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PERÚ Y EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL INGRESO AL RECINTO PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO "FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA", conforme a los informes técnicos y legales emitidos.

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010 - 2026  
.....MPT

En uso de las facultades que confieren el Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PERÚ Y EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL INGRESO AL RECINTO PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO "FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA" DEL 25 DE JULIO AL 28 DE JULIO DEL 2026.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AFECTACIÓN EN USO TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PERÚ Y EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DE PAGO DEL INGRESO AL RECINTO PARA REALIZAR EL EVENTO DENOMINADO "FERIA GASTRONÓMICA PERÚ MUCHO GUSTO TACNA", DEL 25 DE JULIO AL 28 DE JULIO DEL 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás áreas competentes realicen la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE

C.c.:  
Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGPPyMI  
GDES  
SGDE  
OGACYGD  
PMGB/RCRT